

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2020 00095 00
DEMANDANTE: UBER ZAPATA BONILLA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
T. PROVIDENCIA: INTERLOCUTORIO – LEY 2080/21

Sería del caso emitir pronunciamiento sobre el memorial a través del cual se indica se interpone recurso de queja, el cual fue recibido el día 28 de febrero de 2023¹, formulado por el abogado Luis Edmundo Medina Medina, en contra del proveído emitido el 22 de febrero de 2023, por el cual se negó la concesión del recurso de apelación contra la sentencia proferida el 13 de julio de 2022; si no fuera porque aún persiste la falta de legitimación en quien lo interpone, al no haberse subsanado la falencia anotada.

Sobre el asunto, nótese que en la providencia que negó el recurso de apelación contra la sentencia se puso de presente al profesional del derecho que pretendía actuar en representación de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, que no contaba con legitimación, en razón a que si bien es cierto, con los alegatos se allegó un memorial de poder otorgado a su favor, el mismo no cumplía con los requisitos establecidos en los artículos 5° del Decreto 806 de 2020 o lo consagrado en el inciso 2° del artículo 74 del C.G.P²., omisión, que se reitera, aún persiste a la fecha.

Conforme a lo anterior, se rechazará el recurso de queja interpuesto por falta del requisito de capacidad de postulación.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recurso de queja interpuesto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERERRA MONSALVE

Jueza

¹ Actuación N°. 31 del expediente digital que obra en la plataforma Samai.

² Actuación N°. 27 ejusdem.